



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
30/05/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.

PRESIDENTE

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

CONCEJALES

D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D.ª ESTEFANIA SALINAS PERAL

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO

D.ª GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ

D.ª NICOLASA PÉREZ SÁNCHEZ

D.ª ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

D.ª M.ª DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. PEDRO GARCÍA MAGRO

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. ALFREDO MAS MATEU

D.ª CARMEN MENDIOLA IBARRA

D.ª MARIA GEMA ESCOLANO BERNA

D.ª LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Crevillent, previa convocatoria, en legal forma practicada, siendo las trece horas y treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veintitrés, se reunió la Corporación Municipal bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.ª Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Estefanía Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.ª Gema Candelaria Asencio Pérez, D.ª Nicolasa Pérez Sánchez, D.ª Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, D.ª M.ª del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D. Alfredo Mas Mateu, D.ª Laura Dolores Gomis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D.ª Carmen Mendiola Ibarra y D.ª María Gema Escolano Berna. Justifica su ausencia D.ª Lelia Laura Gomis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Previa justificación del Sr. Alcalde-Presidente, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 29 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, ratifica la urgencia de esta sesión.

Las intervenciones en cuanto a la ratificación de la urgencia constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1208&t=9>

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUME EN CREVILLENT PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POST COVID-19. CAMPAÑA PRIMAVERA 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Manuel Penalva Alarcón, Concejale de Industria y Comercio Local, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 8 de mayo de 2023.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1208&t=129>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y de servicios, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Crevillent, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El Ayuntamiento de Crevillent, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Crevillent, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Crevillent, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Crevillent es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

La aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de Gastos es la 09-4330-47003, denominada: Subvención Bonos Compra comercio ejercicio 2023.

Se contará con una subvención por importe de 230.000 de la Diputación provincial de Alicante

Esta subvención se encuadrará en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

*Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:*

Primera.- Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas a LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUME EN CREVILLENT PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POST COVID- 19. Campaña Primavera 2023.

Segunda.- Aprobar el gasto por importe de 230.000€ euros con cargo a la aplicación 09-4330-47003 del Presupuesto de Gastos 2023.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales y remitir a la Base Nacional de Subvenciones.

La Concejalía de Industria, Comercio y Mercado, adscrita al Área de Economía Sostenible y de Oportunidades, Fdo.: Manuel Penalva Alarcón, Los Técnicos de la ADL, Fdo. Rafael Damián Pastor Castelló, Fdo. Emere Mas Candela.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CAMPAÑA DE PRIMAVERA 2023 REACTIVACION DEL CONSUMO BONOS CONSUMO CREVILLENT

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio de Crevillent, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19, y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras que deseen participar en la iniciativa, a través de esta acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 230.000 €, procederá de la subvención nominativa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo Primavera, anualidad 2023 y de la aportación municipal.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

La campaña consistirá en poner en circulación bonos por importe de 10€, 20€, 50€, que podrán adquirir los ciudadanos de Crevillent y se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

2. FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a todos los efectos relacionados con la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía de Industria, Comercio, y Mercado, es la entidad organizadora de esta actuación.

3. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los establecimientos de comercio, hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público, que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Crevillent, sean personas autónomas, micropymes, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Serán excluidos los establecimientos pertenecientes a empresas que no se encuentren entre las actividades relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases.

Requisitos:

- Tener el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Crevillent.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los establecimientos requerirá una adhesión/inscripción previa a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar, así como los plazos efectivos para hacer efectiva la adhesión.

La web incluirá la información necesaria sobre los documentos a aportar por el comercio. Una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados por el personal de la Federación. Todos los establecimientos con la documentación correcta se incorporarán a la campaña una vez finalizada la revisión de esta.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por FACPYME.

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor.

5. FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA Y CONDICIONES PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Serán beneficiarios de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años residentes en Crevillent.
- Los bonos tendrán un valor de 10€, 20€ y 50€.
- Los bonos podrán ser descargados por los consumidores a través de la página web de la campaña cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Crevillent.

Esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención pública.

Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@crevillent.es.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

Declaración en la que manifieste conocer que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Campaña de Primavera Anualidad 2023.

Tras la adquisición de los bonos la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la dirección de correo electrónico que facilite Bono que podrá imprimir.

El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 50€. La subvención máxima sería de 50€, ya que es la mitad de lo que la persona pagará en los establecimientos.

El control del límite máximo de subvención y edad, se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

Para facilitar la adquisición de bonos a las personas consumidoras afectadas por la brecha digital y con edad igual o mayor de 60 años, con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en la Agencia de Desarrollo Local los días y horas que previamente se anuncien.

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para adquirir el bono consumo y canjearlo, abarcará del 17 de mayo al 05 de junio de 2023, ambos inclusive.

Los bonos caducarán a los 7 días de su expedición y, en todo caso, hasta el 05 de junio de 2023. Los comercios que acepten bonos caducados asumirán su importe, no pudiendo canjearlos a través del sistema habilitado para ello.

Para poder aplicar el bono el consumidor deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento. Se podrán utilizar los bonos individual o acumuladamente hasta el límite de 50€. La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá NIF/NIE de quien haya realizado la compra.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados, será compensado a los establecimientos adheridos mediante transferencia bancaria por parte de FACPYME.

ANEXO I ACTIVIDADES INCLUIDAS CNAE/IAE

CNAE de las actividades incluidas de la campaña:

Grupo 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/05/2023

- Grupo 644.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.*
- Grupo 645.- Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.*
- Grupo 647.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.*
- Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.*
- Grupo 652.- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menos de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barricas, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal. Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.*
- Grupo 653.- Comercio al por menos de artículos para el equipamiento del hogar y de la construcción.*
- Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.*
- Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como sus accesorios.*
- Grupo 659.- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia. Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop. Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación excepto los que deban clasificarse en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.*
- Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.*
- Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.*
- Grupo 671.- Servicios en restaurantes.*
- Grupo 672.- Servicios en cafeterías.*
- Grupo 673.- Servicios de cafés y bares, con y sin comida.*
- Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.*
- Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos al aire libre en la vía pública o jardines.*
- Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.*
- Grupo 691.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.*
- Grupo 699.- Otras reparaciones N.C.O.P.*
- Grupo 755.- Agencias de Viaje.*
- Grupo 833.- Estomatólogos*
- Grupo 834.- Odontólogos*
- Grupo 836.- Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas*
- Grupo 837.- Protésicos e higienistas dentales*
- Grupo 838.- Ópticos, optometristas y podólogos.*
- Grupo 839.- Masajistas, bromatólogos, dentistas y auxiliares de enfermería.*
- Grupo 943.- Consultas y Clínicas de Estomatología y Odontología.*
- Grupo 944.- Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios para sanitarios.*
- Grupo 945.- Consultas y clínicas veterinarias.*
- Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.*
- Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.*
- Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias”.*

3.- RATIFICAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA APROBADO EN PLENO ORDINARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021.

Previa justificación del Sr. Alcalde-Presidente, y no habiendo suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la inclusión del punto 3 en el orden del día, por haber sido dictaminado el asunto con posterioridad a la aprobación de la Convocatoria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las intervenciones en este punto en cuanto a la inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1208&t=769>

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.^a Noemí Candela Navarro, Concejal de Servicios Públicos, que da cuenta del expediente.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1208&t=795>

Asimismo el Sr. Alcalde-Presidente propone aprobar una Enmienda que presenta "in voce" al texto de la Propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.5.a) del Reglamento Orgánico Municipal, que las admite con finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones; consistiría en una nueva redacción del punto segundo quedando en los siguientes términos:

"SEGUNDO.- Una vez aprobado el Plan de la CHS, se procederá a la modificación del Plan Local con las nuevas modificaciones".

Las intervenciones en este punto en cuanto a la Enmienda constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1208&t=857>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y da paso a la votación del expediente presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Sabido que el actual Plan de Emergencias frente a Sequías tiene como referencia Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura (PES-2018), aprobado por Orden TEC/1399/2018, en el que se establece el contenido básico de los planes de emergencia, para los sistemas de abastecimiento urbano de más de 20.000 habitantes.

Visto el registro de entrada del "Informe relativo al plan municipal de emergencia ante situaciones de sequía presentado por el ayuntamiento de Crevillent a la Confederación Hidrográfica del Segura" el día 26 de enero de 2023 de la CHS, en el cual se realizan unas observaciones sobre el Plan frente a Sequías municipal.

Visto que el nuevo modelo de dicho plan elaborado por la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) se encuentra en fase de información pública durante 3 meses (BOE del 30 de marzo de 2023, Dirección General del Agua), en el cual se tendrá que basar el nuevo plan frente a sequías local.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificación de la aprobación del Plan de Emergencias ante Situaciones de Sequía aprobado en el plenario ordinario el 28 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Plan de la CHS, se procederá a la modificación del Plan Local con las nuevas aportaciones".

4.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO XALOC TRANSCRITO UT SUPRA EN TODOS SUS TÉRMINOS Y FACULTAR AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA FIRMA DEL REFERIDO CONVENIO.

Previa justificación del Sr. Alcalde-Presidente, y no habiendo suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la inclusión del punto 4 en el orden del día, por haber sido dictaminado el asunto con posterioridad a la aprobación de la Convocatoria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las intervenciones en cuanto a la ratificación de la inclusión en el orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1208&t=1218>

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Gema Candelaria Asencio Pérez, Concejal de Vivienda, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales y Desarrollo Humano de 11 de mayo de 2023.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1208&t=1236>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....18 (COMPROMÍS/PSOE/L´ESQUERRA/PP)
 Abstenciones.....2 (VOX)
 Ausentes.....1 (C'S)

 Total nº miembros.....21
 =====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Se da cuenta del Convenio Xaloc que tiene por objeto establecer las condiciones del encargo de gestión entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Crevillent, en el desarrollo de una oficina de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, integrada en la Red Xaloc, regulada mediante Decreto 199/2021 de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Red Xaloc).

La suscripción del referido convenio tendrá como efecto la integración del Ayuntamiento de Crevillent en la Red Xaloc y la implantación de la correspondiente Oficina.

El texto del convenio Xaloc a suscribir es el siguiente:

Convenio singular entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Crevillent para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Red XALOC)

València, a la fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Héctor Illueca Ballester, vicepresidente segundo del Consell y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en conformidad con el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las Consellerías, en número y representación de la Generalitat, y expresamente facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell en fecha -----

Y, de otra parte, Ilmo Sr. José Manuel Penalva Casanova con legitimación y representación para este acto que se deriva de su condición y cargo de alcalde del Ayuntamiento de Crevillent de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y conforme al artículo 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana; y autorizado para suscribir este convenio por el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento en fecha -----

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y, a este efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en el impulso del derecho a la vivienda, la rehabilitación y la regeneración urbana.

SEGUNDO

Que con fecha -----, el Consejo aprobó el convenio para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Red XALOC)

La experiencia obtenida a través de la gestión de los convenios singulares suscritos al amparo del convenio tipo ha evidenciado la posibilidad de mejorar el texto y simplificar la tramitación administrativa subsiguiente a la suscripción para los convenios singulares que se suscriban a partir de la aprobación del nuevo convenio tipo.

TERCERO

El desarrollo de las actuaciones en materia de vivienda, regeneración urbana y rehabilitación de edificios



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

por parte de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática exige una inmediatez y proximidad de los órganos gestores a la ciudadanía. Así pues, para una mayor eficiencia y una asistencia al ciudadano más directa, se hace necesario encomendar la gestión, información, mediación social y asesoramiento en las mencionadas materias a favor de las entidades locales.

Esta proximidad y seguimiento directo a la ciudadanía en materia de vivienda no puede prestarse por esta Conselleria por falta de medios personales y materiales en los correspondientes plazos municipales, medios in situ de los que sí que pueden disponer las correspondientes entidades locales a través de la financiación prevista en el presente convenio.

La entidad local firmante tiene capacidad de gestión suficiente para llevar a cabo las actividades y servicios propios de la Generalitat en materia de vivienda, regeneración urbana y rehabilitación de edificios, y está interesado a obtener de esta Conselleria los recursos económicos necesarios para su realización.

CUARTO

Que la experiencia adquirida durante el tiempo que se ha llevado a cabo este proyecto piloto ha conducido a la creación material de la red, a través de la publicación del Decreto 199/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Red Local - XALOC), que recoge, entre otras cosas, el contenido de los convenios a suscribir de acuerdo con esta experiencia y que se incorporan en el convenio tipo.

QUINTO

Que la entidad local suscribiente del presente convenio está interesada a pertenecer en la Red XALOC, con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos de la Generalitat en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana y su integración en la misma se producirá con la suscripción del Convenio y la implantación de la Oficina correspondiente.

Por lo expuesto, y en conformidad con los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, ambas partes deciden suscribir este convenio por encargo de gestión, que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones del encargo de gestión entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Crevillent, en el desarrollo de una oficina de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, integrada en XALOC, regulada mediante Decreto 199/2021 de 10 de diciembre, del Consejo, de creación de la Red de Oficinas locales de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana (Red XALOC), de ahora en adelante Decreto 199/2021.

La suscripción del presente convenio tendrá como efecto la integración de la entidad local en la Red XALOC y la implantación de la correspondiente Oficina.

El régimen jurídico aplicable al convenio es lo derivado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE SE ENCOMIENDAN

1. La entidad local firmante realizará las siguientes actuaciones en conformidad con lo establecido en los artículos 6 al 11 del Decreto 199/2021:

- a) Garantizar a la ciudadanía la obtención de información y asesoramiento en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana a través de una ventanilla única, en el marco de las atribuciones de la Conselleria competente en materia de vivienda.*
- b) Colaborar en la tramitación y gestión de ayudas a la ciudadanía en los procedimientos de solicitud, concesión y gestión de ayudas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, en el marco de las atribuciones de la Conselleria competente en materia de vivienda.*
- c) Ofrecer un servicio integral de información, gestión y acompañamiento en materia de rehabilitación y regeneración urbana con particular atención a las actuaciones financiadas con fondos europeos, con pleno respecto a las atribuciones de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

dirección general competente en materia de administración local.

d) Prestar asesoramiento y colaboración en los municipios en las actuaciones orientadas a la ampliación de su parque público de vivienda, incluyendo la gestión del patrimonio público de suelo municipal y del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar; las actuaciones de rehabilitación orientadas a la ampliación del parque público municipal, en particular las que sean susceptibles de financiación con fondos europeos, con pleno respecto a las competencias de la dirección general competente en materia de fondos europeos y de la dirección general competente en materia de administración local; la colaboración en la gestión del patrimonio público de vivienda de la Generalitat Valenciana radicado en el ámbito de la entidad local, y, en su caso, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto

e) Prestar la mediación y el asesoramiento a las personas usuarias de una vivienda que se hayan visto o previsiblemente se vean privadas de ella a consecuencia del impago de sus deudas o por razón de su situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar su derecho al acceso a una vivienda asequible, digno y adecuado en coordinación con los servicios de la dirección general competente en materia de emergencia residencial y con los servicios sociales.

f) Prestar asesoramiento específico y realizar las actuaciones necesarias para apoyar a las políticas de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana dirigidas a garantizar el acceso a viviendas dignas, adecuadas y asequibles en los municipios con una población inferior o igual a 5.000 habitantes o en riesgo de despoblamiento, con el fin de atender sus necesidades específicas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, sin perjuicio de las atribuciones del órgano competente en materia de despoblamiento.

TERCERA. RECURSOS ECONÓMICOS Y CAPACIDAD DE GESTIÓN

La Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática aportará los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, que se cuantifican en los anexos a este convenio, y se establecerá en cada convenio singular esta aportación.

La entidad local firmante tiene capacidad de gestión suficiente para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula segunda y está interesada a obtener de esta Conselleria los recursos económicos necesarios para realizarlas.

CUARTA. FINANCIACIÓN

1. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 199/2021, el importe total del encargo de gestión asciende a un máximo de 115.326,61 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.02.431.70.227 para la efectiva realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes anualidades:

2023: 49.425,69 €

2024: 65.900,92 €

Este importe comprenderá:

a) Gastos de personal de la oficina XALOC, el número máximo de la cual y características se establece en el Anexo I y II de este convenio. En caso de que la totalidad o parte de las actuaciones objeto de colaboración sean realizadas directamente por personal propio de la entidad local, se tendrá que aportar certificación del interventor municipal, o órgano municipal competente, en que se detallan las personas, funciones, meses, retribuciones y coste de Seguridad Social a cargo de la entidad.

b) Gastos corrientes de la oficina XALOC (suministros, alquileres, transportes, material de oficina, publicaciones e impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación), la cuantía máxima de la cual se establece en el Anexo III de este convenio.

2. Todas las actividades de la oficina XALOC tienen que contar con la adecuada publicidad institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano.

3. En los diez primeros días de cada mes, la entidad local presentará la documentación justificativa de los gastos correspondientes al mes anterior, para su abono, acompañante la documentación que se indica en el apartado y) de la cláusula quinta.

Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Los gastos efectivamente justificados ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática no podrán ser objeto de doble financiación mediante cualquier otro fondo público.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La entidad local suscribiente este convenio realizará las siguientes actividades:

a) Implementar una oficina XALOC con la estructura de personal especificada en el anexo I y II de este convenio y realizar las actividades previstas en la cláusula segunda. La fecha de inicio de la prestación de los servicios previstos se fijará en el convenio singular que firman las partes.

b) Indicar en lugar visible los horarios de atención a la ciudadanía y el distintivo, que será determinado por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, que los identifique como oficina XALOC.

c) Participar en las actividades formativas y de coordinación, y en las campañas informativas que se organizan por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

d) Utilizar los medios y herramientas que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática los provea para el desarrollo de sus funciones.

e) Tener a disposición de la ciudadanía los formularios y material técnico, informativo y divulgativo que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática los provea para el desarrollo y difusión de sus actuaciones.

f) Coordinar con la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática las publicaciones que editen como oficina XALOC.

g) Llevar un control de las consultas individuales, de las campañas informativas que se realizan en la oficina XALOC y de cualquier otra actuación susceptible de ser contabilizada.

h) Participar activamente en el diseño e implementación de la oficina XALOC, y en los documentos, plataformas o procedimientos necesarios para su buen funcionamiento.

i) Presentar la documentación justificativa siguiente a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática:

- Memoria económica con detalle de los gastos y los pagos habidos a consecuencia de las actuaciones, firmado por el órgano competente de la entidad local.
- Declaración de no haber recibido otros fondos públicos para la financiación de los gastos certificados con cargo a la actuación objeto de este convenio.
- Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas, firmada por el responsable municipal de este convenio.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática se compromete a:

a) Establecer las medidas oportunas para garantizar el apoyo técnico y logístico en la oficina XALOC a través de las correspondientes directrices, coordinación y asesoramiento necesario.

b) Prestar el apoyo técnico y logístico necesario a la entidad local suscribiente este convenio para el desempeño de las actividades previstas, incluyendo los medios y herramientas diseñadas para tal fin, y también los formularios y material técnico, informativo y divulgativo necesarios.

c) Trasladar a la entidad local los criterios de interpretación que en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana se establezcan.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el cumplimiento de los compromisos y del seguimiento del funcionamiento del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada por cuatro personas: dos personas en representación de la Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática dos personas en representación de la entidad local firmante. La comisión se constituirá en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este convenio y se reunirá como mínimo una vez el año y siempre que lo solicite alguna de las partes signatarias.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

La presidencia la ostentará uno de los representantes de la Vicepresidencia Segunda de la Generalitat y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la secretaria corresponderá a uno de los representantes de la entidad local firmante, teniendo voto de calidad el presidente de la Comisión, en caso de que se produjera empate.

La comisión velará por el buen cumplimiento de este convenio y, para lo cual, podrá aprobar las directrices que lo desarrollan, siempre dentro del marco de las directrices generales o particulares que dicto la Generalitat, y resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes.

Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por el que se prevé en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del cual se prevé en el segundo Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que emita la comisión, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirá a la Dirección General de Coordinación Institucional de la Vicepresidencia Segunda la Generalitat.

A la finalización de la vigencia del convenio, la Comisión tendrá que emitir un informe de valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con su suscripción.

SÉPTIMA. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior se podrá recordar su prórroga por un periodo máximo adicional de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes, previos los trámites que la normativa de cada una de las partes requiera

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de manera expreso a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD de ahora en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), cumpliendo con los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD y con el deber de informar las personas interesadas segundos establecen los artículos 13 y 14 del RGPD.

Las partes actuarán, en relación con el tratamiento de datos personales derivados de las actuaciones de la red, en régimen de corresponsabilidad, en conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo; a este efecto, los convenios, singulares que se suscriban tendrán que determinar de manera transparente y de mutuo acuerdo las responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por normativa de protección de datos, en particular, las cuestiones referidas a:

- a) *El ejercicio de los derechos de las personas interesadas.*
- b) *Las respectivas obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.*
- c) *La designación de un punto de contacto para las personas interesadas.*
- d) *Reflejar adecuadamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con las personas interesadas.*

En todo caso, se pondrán a disposición de las personas interesadas los aspectos esenciales del convenio en el cual afecta el régimen de corresponsabilidad.

Con independencia del que se dispone en el convenio en el correspondiente convenio singular, las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa de protección de datos frente a, y en contra de, cada uno de los responsables

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, y supresión de datos, así como de limitación u oposición del tratamiento se podrá realizar en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Especialmente, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se extinguirá cuando concurra cualquier de las siguientes causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante una comunicación expreso por escrito a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha en que lo da por rescindido.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en este convenio. En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en el convenio o en las leyes, en particular en cuanto al cual se dispone en el artículo 150.5, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El cumplimiento y resolución de este acuerdo causarán su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes de la conclusión del plazo de su vigencia, las partes, a propuesta de la comisión paritaria de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones curso que consideran oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación de estas en los términos legalmente establecidos.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, y se requerirán los mismos trámites que los previos a su suscripción.

DÉCIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCILOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro/integro en el portal de transparencia de la Generalitat (<http://www.gvaoberta.gva.es>) y en la web del Ayuntamiento de Crevillent, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, o normativa sobre la materia que la sustituya, se inscribirá en el Registro de convenios de la Generalitat, y se remitirá una copia a la dirección general competente en materia de administración local.

Por su parte, la entidad local firmante de este convenio, en cumplimiento del cual se dispone en la Ley 2/2015, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, o normativa sobre la materia que la sustituya, publicará en sus respectivos portales de transparencia la información siguiente:

- a) El presente convenio, así como su texto íntegro/integro.
- b) La subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Así mismo, los convenios singulares que se suscriban al amparo del presente convenio tipo se publicarán en el DOGV, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, apartado b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba en conformidad con todo el anterior, firman los comparecientes, en el lugar y la fecha que se indican.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

Vicepresidente segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent

ANEXO Y GASTOS DE PERSONAL DE La OFICINA XALOC EN EL CASO DE LAS MANCOMUNIDADES

El personal de las oficinas XALOC se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios según el número de habitantes, el número de municipios y extensión del territorio de la Mancomunitat que lo subscriba:

PERSONAL OFICINA XALOC	N.º HABITANTES DE LA MANCOMUNIDAD
2	Hasta 50.000 habitantes
3	De 50.001 a 100.000 habitantes
4	De 100.001 a 250.000 habitantes
5	Más de 250.001 habitantes

El personal integrado en cada oficina podrá aumentarse de acuerdo con:

- El número de municipios que integran la Mancomunidad: podrá incrementarse en 1 persona por cada 15 municipios, hasta un máximo de 2.
- La extensión territorial de cada Mancomunidad: podrá incrementarse en 1 persona por cada 250 km² de superficie, hasta un máximo de 2.

Cada oficina XALOC tendrá que contar al menos con una persona técnica de administración general o especial, y una administrativa o auxiliar, en ambos casos con una dedicación del 100% de su horario laboral.

La cuantía de los gastos de personal de la oficina se determinará en el convenio singular en función del número y dedicación de este personal.

En todo caso, los convenios singulares determinarán las correspondientes cuantías de gastos de personal atendida la clasificación de este por parte de la Mancomunidad, incluyendo los costes de seguridad social.

ANEXO II GASTOS DE PERSONAL DE La OFICINA XALOC EN EL CASO De AYUNTAMIENTOS

El personal de las oficinas XALOC se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios según el número de habitantes del municipio que lo subscriba:

PERSONAL OFICINA XALOC	N.º HABITANTES DEL MUNICIPIO
2	Hasta 50.000 habitantes
3	De 50.001 a 100.000 habitantes
4	De 100.001 a 250.000 habitantes
5	Más de 250.001 habitantes

Cada oficina XALOC tendrá que contar al menos con una persona técnica de administración general o especial, y una administrativa o auxiliar, en ambos casos con una dedicación del 100% de su horario laboral.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/05/2023

ANEXO III GASTOS CORRIENTES DE La OFICINA XALOC

La cuantía de los gastos corrientes de la oficina XALOC se determinarán en función del número de habitantes de la entidad local que suscriba el convenio singular, de acuerdo con la siguiente escala:

Gastos corrientes	Entidades Locales de hasta 50.000 habitantes	Entidades locales de 50.001 a 100.000 habitantes	Entidades locales de 100.001 a 250.000 habitantes	Entidades locales de más de 250.001 habitantes
Gastos corrientes mensuales	499,25€	902,82€	1203,76€	1.504,71€
Gastos corrientes anuales	5.990,92€	10.833,88€	14.445,18€	18.056,47€

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio XALOC transcrito ut supra, en todos sus términos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Comunicar a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para su conocimiento y a los efectos procedentes”.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y dieciséis minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/05/2023

